SOLICITUD ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No: 2 AL CONTRATO No. 5091 DE 2023

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y OTROS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD.
2. CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL VIAS TC365-2023 NIT. 901785287-3
3. ESTADO DEL CONTRATO:	
FECHA DE INICIO	30 de diciembre de 2023
1. VALOR INICIAL	$ 56.061.506.151,00
2. REDUCCIÓN 1 **REDUCCIÓN 2**	$1.347.403.944,52 $634.586.634,00
3. VALOR ADICIÓN 1 **4. VALOR ACTUAL**	$7.115.319.634,48 $ 61.194.835.206,96
5. PLAZO INICIAL	14-08-2026
6. PRÓRROGAS	Prórroga No. 01 de 2026
7. PLAZO ACTUAL	Hasta el 10-10-2026.
8. SUSPENSIONES	N-A
9. MODIFICACIÓN	Modificación No. 01 cuenta bancaria
10. CESIONES	N-A

Modificación No. 1:

a) Modificar el encabezado de la minuta contractual incluyendo el número de identificación tributaria - Nit. 901785287 – 3 de la UNION TEMPORAL VIAS TC365 2023, de acuerdo con el RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

b) Modificar el parágrafo primero de la Clausula Quinta – “Forma de Pago” del Contrato 5091 de 2023, en el sentido de cambiar el numero de la cuenta bancaria para el pago de las actas de

	recibo parcial, de acuerdo con la certificación expedida por el BANCO CAJA SOCIAL aportada por la Representante Legal de la Unión Temporal VIAS TC365 2023. c) Modificar la fecha de terminación del contrato 5091 de 2023 en la plataforma transaccional de SECOP II, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA -PLAZO y la orden de inicio expedida con oficio No. 2023SVBOG-033883 del 30 de diciembre de 2023, teniendo como nueva fecha de terminación el 14 de agosto de 2026.
Modificación No. 2:	a) Modificar la cláusula segunda: valor del contrato. En el sentido de Reducir el valor del contrato en $1.347.403.944,52. b) Modificar el anexo No. 1 Anexo Técnico en cuanto a "PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS" en el sentido de suprimir los ítems 49,81,83,133,85,140,56,107 y 69 y reducir la intensidad horaria en algunos puestos requeridos, de conformidad con la justificación presentada por la Subdirección Administrativa c) Modificación Anexo Técnico No. 12 "Solución Tecnológica" Items 20,21,22 y 23.
Modificación No. 3:	a) Modificar la cláusula segunda: valor del contrato. En el sentido de Reducir el valor del contrato en $634.586.634.00 b) Utilización de recursos - puestos eliminados en anexo técnico ítems 80,118,134,143, d) Modificar el anexo técnico "vigilancia licitación pública". "puestos requeridos" en el sentido de cambiar la modalidad de intensidad horaria de los siguientes puestos de trabajo de los ítems 46,60,63.
Adición N°1:	Siete mil ciento quince millones trescientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos

con cuarenta y ocho centavos ($7.115.319.634,48).

Prorroga N° 1: Hasta el 10 de septiembre de 2026, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

4. **PORCENTAJE FINANCIERO PROGRAMADO: 100%**
 PORCENTAJE FINANICERO EJECUTADO: 87,13%

5. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.**

El contrato presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
Valor de la vigencia 2023	$	778.709.006,00
Valor de la vigencia 2024	$	20.114.575.455
Valor de la vigencia 2025	$	21.611.910.383
Valor de la vigencia 2026	$	13.556.311.307
Valor inicial del contrato	$	56.061.506.151,00
Valor reducción modificación No. 2 de 2024	$	1.347.403.944,52
Valor reducción modificación No. 3 de 2025	$	634.586.634,00
Valor Adición No. 1	$	7.115.319.634,48
Valor total actual del contrato (Incluyendo reducciones y adición No. 1.	$	**61.194.835.206,96**
Valor total facturado al 30 de junio de 2026	$	53.319.427.843,00

De acuerdo con lo reportado en la plataforma SIIF, se han realizado los siguientes pagos correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada desde el inicio del contrato:

RELACION DE PAGOS UNION TEMPORAL VIAS TC 365-2023								
NUMERO CUENTAS POR PAGAR	**VALOR**	**NUM OBLIGACION**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR BRUTO**	**VALOR NETO**	**TIPO**	**CONCEPTO FACTURADO**	**NUMERO FACTURA**
360624	103.551.135,0	339824	2024-03-22	103.551.135,00	102.131.31	FACTURA	30 al 31 Diciembre	FE 1

	0				7,00		2024	
367924	973.000.000,00	347524	2024-03-22	973.000.000,00	952.641.526,00	FACTURA	01 al 31 Enero 2024	FE 2
368024	100.585.825,00	347624	2024-04-01	100.585.825,00	100.585.825,00	FACTURA	01 al 31 Enero 2024	FE 2
341024	675.157.871,00	340024	2024-03-26	675.157.871,00	675.157.871,00	FACTURA	01 al 31 Enero 2024	FE 2
406724	1.703.333.942,00	627624	2024-05-03	1.703.333.942,00	1.683.783.573,00	FACTURA	01 al 29 Febrero 2024	FE 3
934824	1.708.370.905,00	915824	2024-05-24	1.708.370.905,00	1.658.863.776,00	FACTURA	01 al 31 Marzo 2024	FE 4
1051724	600.000.000,00	1003024	2024-06-04	600.000.000,00	581.149.807,00	FACTURA	01 al 30 Abril 2024	FE 5
1052124	1.000.093.828,00	1520824	2024-07-25	1.000.093.828,00	1.000.093.828,00	FACTURA	01 al 30 Abril 2024	FE 5
1291824	1.540.173.515,00	1538424	2024-08-01	1.540.173.515,00	1.526.331.198,00	FACTURA	01 al 31 Mayo 2024	FE 6
1594824	1.548.462.216,00	1521924	2024-07-24	1.548.462.216,00	1.531.068.355,00	FACTURA	01 al 30 Junio 2024	FE 7
1935424	1.558.473.794,00	2036124	2024-09-13	1.558.473.794,00	1.540.028.368,00	FACTURA	01 al 31 Julio 2024	FE 8
2268824	1.563.495.879,00	2161624	2024-09-30	1.563.495.879,00	1.543.859.291,00	FACTURA	01 al 31 Agosto 2024	FE 9
2673724	1.565.840.837,00	2487424	2024-11-20	1.565.840.837,00	1.547.580.327,00	FACTURA	01 al 30 Septiembre 2024	FE 10
3071124	1.548.990.045,00	2821624	2024-11-27	1.548.990.045,00	1.530.578.171,00	FACTURA	01 al 31 Octubre 2024	FE 11
3899224	925.045.174,00	3463924	2025-01-27	925.045.174,00	906.586.669,00	FACTURA	01 al 30 Noviembre 2024	FE 12
630325	630.000.000,00	599625	2025-03-31	630.000.000,00	630.000.000,00	FACTURA	01 al 30 Noviembre 2024	FE 12
3860624	1.801.189.410,00	3441824	2025-01-27	1.801.189.410,00	1.780.691.701,00	FACTURA	01 al 31 Diciembre 2024	FE 13
486625	1.506.415.145,00	656825	2025-03-27	1.506.415.145,00	1.489.797.799,00	FACTURA	01 al 31 Enero 2025	FE 14
1309525	1.724.717.036,00	1267325	2025-06-03	1.724.717.036,00	1.699.862.659,00	FACTURA	01 al 28 Febrero 2025	FE 15
1309425	1.722.3	1266325	2025-06-03	1.722.364.131,00	1.697.929.4	FACTURA	01 al 31 Marzo 2025	FE 16

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point

3770600
http://www.invias.gov.co.

	64.131,00				42,00			
1294825	1.651.854.505,00	1266025	2025-06-04	1.651.854.505,00	1.627.412.234,00	FACTURA	01 al 30 Abril 2025	FE 17
1596625	1.651.854.505,00	1560425	2025-07-09	1.651.854.505,00	1.629.514.993,00	FACTURA	01 al 31 Mayo 2025	FE 18
1970225	1.651.574.102,52	1985025	2025-08-06	1.651.574.102,52	1.599.643.022,52	FACTURA	01 al 30 Junio 2025	FE 19
1970125	116.140,48	1970625	2025-08-22	116.140,48	116.140,48	FACTURA	01 al 30 Junio 2025	FE 19
2556525	1.696.932.431,00	2548225	2025-09-19	1.696.932.431,00	1.673.600.945,00	FACTURA	01 al 31 Julio 2025	FE 20
2884225	1.719.268.113,00	2880825	2025-10-15	1.719.268.113,00	1.695.754.818,00	FACTURA	01 al 31 Agosto 2025	FE 21
3122725	1.733.603.394,00	3106625	2025-11-11	1.733.603.394,00	1.711.275.959,00	FACTURA	01 al 30 Septiembre 2025	FE 22
3489925	1.751.814.866,00	3461025	2025-12-22	1.751.814.866,00	1.728.923.136,00	FACTURA	01 al 31 Octubre 2025	FE 23
3788925	1.776.221.010,00	3743525	2025-12-29	1.776.221.010,00	1.753.137.067,00	FACTURA	01 al 30 Noviembre 2025	FE 24
3820225	1.785.685.004,00	3775625	2025-12-29	1.785.685.004,00	1.762.225.723,00	FACTURA	01 al 31 Diciembre 2025	FE 25
1133626	2.234.619.785,00	1614026	2026-05-27	2.234.619.785,00	2.208.413.890,00	FACTURA	01 al 31 Enero 2026	FE 26
1149126	1.634.478.582,52	1613126	2026-05-27	1.634.478.582,52	1.634.478.582,52	FACTURA	01 al 28 Febrero 2026	FE 27
1149026	605.019.506,48	1180126	2026-05-27	605.019.506,48	579.108.791,48	FACTURA	01 al 28 Febrero 2026	FE 27
268140226	2.225.206.849,00	2259226,00	14/07/2026	$ 2.225.206.849,00	2.197.350.021,00	FACTURA	01 al 30 Marzo 2026	FE 28
1633826	2.234.045.013,00	1680826	2026-06-05	$ 2.234.045.013,00	2.208.793.316,00	FACTURA	01 al 30 Abril 2026	FE 29
2852026	2.234.2	12910	2026-08-26	$ 2.234.299.61	2.203.257.0	FACTURA	01 al 31 Mayo 2026	FE 30

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point

3770600
http://www.invias.gov.co.

	99.618,00	326		8,00	59,00			
2849026	2.233.573.730,00	2906226	2026-08-26	$ 2.233.573.730,00	2.208.592.659,00	FACTURA	01 al 30 Junio 2026	FE 31
TOTAL FACTURADO HASTA JUNIO 2026				**$ 53.319.427.843,00**				

Respecto de las facturas del mes de **JULIO y AGOSTO de 2026** las mismas presentan el siguiente estado:

N° FACTURA	MES FACTURADO	NUMERO RADICADO	NUMERO OBLIGACION	VALOR BRUTO
F32	01 al 31 Julio 2026	CP-R26-10776 el 26/08/2026	No Obligada	$ 2.285.423.963,00
F33	01 al 31 Agosto 2026	CP-R26-11463 el 29/09/2026	No Obligada	$ 2.311.470.712,00

Ahora bien, en relación con la facturación del mes septiembre de 2026, se precisa que se encuentra pendiente de radicación por parte del contratista la cual se estima en un valor de**$2.310.824.332,00**.

CONTRATO No. 5091-2023	
Valor contrato inicial	$ 56.061.506.151,00
Valor reducción No. 1	$ 1.347.403.944,52
Valor reducción No. 2	$ 634.586.634,00
Valor adición No. 1	$ 7.115.319.634,48
Valor total actual del contrato (Después de reducciones y adición No. 1)	**$ 61.194.835.206,96**
Facturas pagadas correspondiente a los meses de diciembre 2023, hasta junio de 2026	$ 53.319.427.843,00

Valor Factura Julio de 2026	$ 2.285.423.963,00
Valor factura agosto 2026	$ 2.311.470.712,00
Valor Septiembre 2026	$ 2.310.824.332,00
Valor 10 Días de octubre de 2026	$ 787.519.068,73
Valor facturas pendientes por pagar	**$ 7.695.238.075,73**
Valor total Ejecutado (Facturas pagadas y facturas pendientes de pago Julio, Agosto, Septiembre y 10 días de Octubre)	**$ 61.014.665.918,73**
Saldo efectivamente disponible	**$ 180.169.288,23**

Que el saldo efectivamente disponible de $**180.169.288,23.**

CÁLCULO Y PROYECCIÓN COSTOS VIGILANCIA

VALOR MES DE ACUERDO A LA PROPUESTA INICIAL DEL CONTRATO AJUSTADA 2026	**$ 2.362.557.206,20**
VALOR POR DÍA	**$ 78.751.906,87**

RESUMEN	
SALDO EFECTIVAMENTE DISPONIBLE	**$ 180.169.288,23**
ADICIÓN SOLICITADA	**$ 1.631.124.569,86**
DÍAS	**23**
NÚMERO DE DÍAS	**23**
VALOR DÍA	**$ 78.751.906,87**
VALOR REQUERIDO	**$ 1.811.293.858,09**

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Considerando que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio esencial para la protección del patrimonio público y para el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas desarrolladas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la supervisión adelantó un análisis integral de la ejecución del Contrato No. 5091 de 2023.

Dicho análisis obedeció a la obligación que tienen las entidades estatales de ejercer un seguimiento permanente a la ejecución de sus contratos, verificando que estos continúen satisfaciendo el interés general y respondan de manera eficiente, eficaz y oportuna a las necesidades que motivaron su celebración. En esa medida, la supervisión evaluó el comportamiento técnico, operativo y financiero del contrato, identificando las condiciones reales bajo las cuales se ha venido prestando el servicio, el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la suficiencia de los recursos disponibles y el impacto que las variaciones normativas, económicas y laborales han generado sobre la estructura de costos inicialmente prevista.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se verificó la permanencia de la necesidad institucional de mantener el servicio de vigilancia y seguridad privada de manera ininterrumpida en el edificio de la Sede Central del Instituto Nacional de Vías y en los demás bienes inmuebles de su propiedad o aquellos respecto de los cuales ejerce administración, tenencia o custodia. Lo anterior, en atención a que dichos inmuebles albergan infraestructura estratégica, bienes muebles, equipos especializados, archivos físicos y digitales, información institucional, así como el personal de la entidad: servidores públicos, contratistas y usuarios que requieren condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo normal de las funciones institucionales.

De igual forma, el análisis permitió establecer que la continuidad del servicio resulta indispensable para prevenir riesgos asociados a la pérdida, hurto, daño, ocupación indebida, vandalismo, acceso no autorizado y demás situaciones que puedan comprometer la integridad del patrimonio público o afectar la normal prestación del servicio público a cargo de la Entidad. En este sentido, cualquier interrupción en la prestación del servicio de vigilancia implicaría un incremento considerable de los riesgos institucionales, comprometiendo el cumplimiento y protección del patrimonio estatal que orientan la función administrativa.

Desde la perspectiva financiera, la supervisión evaluó la ejecución presupuestal del contrato y el comportamiento de los costos asociados a la prestación del servicio, evidenciando que durante su ejecución se presentaron circunstancias sobrevinientes que modificaron las condiciones económicas inicialmente consideradas, particularmente aquellas derivadas de los incrementos en los costos laborales, prestacionales y regulatorios propios del sector de vigilancia y seguridad privada. Tales circunstancias generaron una afectación objetiva de la estructura financiera del contrato, haciendo necesaria la adopción de medidas que permitan garantizar la continuidad de la prestación del servicio bajo condiciones de legalidad, suficiencia presupuestal y sostenibilidad económica.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad concluyó que subsisten las necesidades que dieron origen a la contratación y que, adicionalmente, las condiciones actuales de ejecución hacen indispensable realizar los ajustes contractuales correspondientes mediante la adición de recursos y la prórroga del plazo contractual para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, evitar la interrupción de un servicio esencial para la protección de los bienes e intereses del Estado y garantizar que la ejecución contractual continúe desarrollándose en condiciones acordes con la realidad técnica, operativa, financiera y normativa vigente.

Las modificaciones propuestas obedecen a criterios técnicos, financieros y administrativos debidamente analizados, en ello se exponen las variaciones identificadas, el impacto de estas sobre la operación institucional y la viabilidad de los ajustes planteados. De esta manera, se busca asegurar que el contrato continúe cumpliendo su finalidad, respondiendo de manera eficiente a las necesidades del Instituto y garantizando la adecuada protección de la infraestructura física y de los activos institucionales durante el tiempo restante de ejecución contractual.

Se emite concepto favorable para la adición del contrato por valor **$1.631.124.569,86** y prorrogar hasta el **03 de noviembre 2026** del contrato 5091-2023.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección Administrativa, suscribió el Contrato No. 5091 de 2023 con la UNION TEMPORAL VIAS TC365 2023, cuyo objeto es el servicio de vigilancia en el Edificio de la Sede Central del Instituto Nacional de Vías y otros inmuebles de su propiedad. Esta contratación permite a la Entidad la protección de los funcionarios y bienes muebles e inmuebles, de sus instalaciones localizadas en el edificio Central Point, edificio CAN, inmuebles en Fontibón, así como de los predios recibidos del extinto FERROVÍAS a nivel nacional, estaciones de peaje y pesaje, centros operativos y puertos marítimos y fluviales; todo esto hace necesario contar con vigilancia permanente las 24 horas del día, previendo situaciones generales de inseguridad o invasiones en dichos predios.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad permanente y esencial para el cumplimiento de los fines estatales, en la medida en que garantiza la protección de los bienes, instalaciones, activos, documentos, información y demás intereses patrimoniales cuya administración y custodia corresponde a la Entidad. En ese sentido, se trata de un servicio de ejecución sucesiva cuya prestación no puede interrumpirse sin poner en riesgo la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad de la función administrativa.

Es preciso señalar que un contrato de vigilancia y seguridad privada no constituye un negocio jurídico de naturaleza estática, sino eminentemente dinámica, por cuanto su ejecución se encuentra sometida a múltiples factores externos que inciden directamente en sus condiciones económicas y operativas. Entre dichos factores se encuentran las modificaciones normativas expedidas por las autoridades competentes, las variaciones de los costos laborales, prestacionales y parafiscales, los ajustes regulatorios del sector de vigilancia privada y las necesidades propias del servicio derivadas de la gestión institucional.

En consecuencia, durante la ejecución contractual pueden presentarse circunstancias sobrevinientes que hacen necesaria la adopción de medidas orientadas a garantizar la debida ejecución del contrato.

En este contexto, resulta relevante destacar que la actividad de vigilancia y seguridad privada es un sector altamente regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoridad encargada de establecer las condiciones bajo las cuales deben prestarse estos servicios. Las disposiciones expedidas por dicha autoridad, particularmente aquellas relacionadas con las tarifas mínimas, la estructura de costos, los componentes laborales, los

recargos, las prestaciones sociales y los demás factores económicos que integran el valor del servicio, inciden de manera directa e inmediata en el costo de ejecución de los contratos estatales de vigilancia.

Por ello, las variaciones regulatorias no constituyen circunstancias ajenas a la ejecución contractual, sino elementos determinantes que obligan a adecuar el valor del contrato cuando las condiciones económicas inicialmente previstas resultan insuficientes para garantizar una adecuada prestación del servicio dentro del marco de la legalidad.

Aunado a lo anterior, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026 presentó un comportamiento atípico frente a las proyecciones ordinarias utilizadas para la estructuración financiera del contrato, circunstancia que impactó significativamente los costos directos de la prestación del servicio. Dado que la vigilancia privada es una actividad intensiva en mano de obra, la mayor parte de su estructura de costos corresponde al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, recargos legales y demás obligaciones laborales.

De igual manera, debe tenerse presente que la protección del patrimonio público constituye un deber constitucional y legal de todas las entidades estatales. En desarrollo de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y protección del interés general que orientan la función administrativa, las entidades del orden nacional tienen la obligación de implementar los mecanismos necesarios para garantizar la conservación, integridad y adecuada protección de los bienes, recursos e intereses patrimoniales cuya titularidad, administración o custodia les corresponde. Ello comprende no solamente la protección física de los bienes muebles e inmuebles, sino también la prevención de riesgos que puedan comprometer su pérdida, deterioro, ocupación indebida, hurto, daño o afectación, razón por la cual la contratación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada constituye un instrumento legítimo y necesario para materializar dicho deber de protección.

En armonía con lo anterior, el ordenamiento jurídico impone a los servidores públicos un deber especial de custodia sobre los bienes públicos. La 1952 de 2019 estableció, entre los deberes de todo servidor público, la obligación de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, procurando que sean utilizados de manera racional y conforme a los fines para los cuales fueron destinados; igualmente, les impone la responsabilidad de conservar los útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su administración o guarda, así como rendir cuenta oportuna de su utilización. Estas obligaciones disciplinarias evidencian que la adecuada protección del patrimonio público no constituye una facultad discrecional de la administración, sino un deber jurídico cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades para los servidores públicos encargados de su administración.

Precisamente, el Departamento Administrativo de la Función Pública, al interpretar el alcance de dichas disposiciones disciplinarias, ha reiterado que, si bien no le corresponde resolver situaciones particulares de cada entidad ni declarar derechos u obligaciones individuales, sí ha precisado de manera general que el contenido del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 impone a todos los servidores públicos el deber de vigilar, salvaguardar y proteger los bienes y valores puestos bajo su responsabilidad, garantizando su utilización racional conforme a su destinación y respondiendo por la conservación de los bienes confiados a su administración.

Esta interpretación administrativa reafirma que las entidades públicas deben adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la efectiva protección de su patrimonio, dentro de las cuales se encuentra la contratación oportuna y suficiente de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

En la actualidad, el contrato de vigilancia cuenta con 134 puestos, distribuidos como se relacionan a continuación:

ITEM	DEPARTAMENTO	CIUDAD	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD SERVICIO	CONDICION	CANT. SERV.
1	AMAZONAS	LETICIA	PLATAFORMA MUELLE FLUVIAL VICTORIA REGIA	MUELLE VICTORIA REGIA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
AMAZONAS							**1**
2	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA	CLL. 51 N° 79 - 51 BARRIO LOS COLORES	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
3	ANTIOQUIA	LA PINTADA	ESTACION FERREA ANTIGUA ALEJANDRO LOPEZ	CLL 29 NO 30 - 25	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
4	ANTIOQUIA	BELLO	CORREDOR FÉRREO BELLO	DIAGONAL 51 #159 AUTOPISTA NORTE KM VIAL 12 DIAGONAL	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
5	ANTIOQUIA	ARBOLETES	CAU ARBOLETES	SALIDA A SAN JUAN DE URABÁ A 500 MTS DEL MUNICIPO DE ARBOLTES-BARRIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

				RIO HOBO			
ANTIOQUIA							**4**
6	ARAUCA	ARAUCA	DRAGA	CALLE 25 BARIIO LAS CABAÑAS - FRENTE A LA CANCHA DE LOS GUIRES RIO ARAUCA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
ARAUCA							**1**
7	ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUENTE PUMAREJO - RECORREDOR MOTORIZADO MOVIL 1	VÍA BARRANQUILLA - CIENAGA ENTRADA CORREDOR PORTUARIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS MOTORIZADO	CON ARMA	1
8	ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUENTE PUMAREJO - RECORREDOR MOTORIZADO MOVIL 2	VÍA BARRANQUILLA - CIENAGA ENTRADA CORREDOR PORTUARIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS MOTORIZADO	CON ARMA	1
9	ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUENTE PUMAREJO - SUBESTACION PALERMO	VÍA BARRANQUILLA - CIENAGA ENTRADA CORREDOR PORTUARIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
10	ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUENTE PUMAREJO - SUBESTACION PALERMO	VÍA BARRANQUILLA - CIENAGA ENTRADA CORREDOR PORTUARIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
11	ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUENTE PUMAREJO - SALIDA A BARRANQUILLA - SECTOR FERRY - LA CHINITA	VÍA BARRANQUILLA - CIENAGA ENTRADA CORREDOR PORTUARI	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

				O			
12	ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUENTE PUMAREJO - SUBESTACION LA CHINITA - BARRANQUILLA	VÍA BARRANQUILLA - CIENAGA ENTRADA CORREDOR PORTUARIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
ATLANTICO							**6**
13	BOYACA	TUNJA	DIRECCION TERRITORIAL BOYACÁ	CLL. 23 N° 15 - 33 BARRIO KENNEDY	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
14	BOYACA	SAMACA	ESTACIÓN FÉRREA SAMACA	VIA VEREDA GUANTOQUE KMT 1 - ANTES MUNICIPIO SAMACA	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
15	BOYACA	SOGAMOSO	CAMPAMENTO FÉRREO SOGAMOSO	TRANSV. 20 Nº 13 - 88 - BARRIO DIVINO NIÑO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
16	BOYACA	SACHICA	CAMPAMENTO SACHICA	CARRERA 3 Nº. 6 - 10 FRENTE AL PUESTO DE SALUD Y PLAZA DE MERCADO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
BOYACA							**4**
17	CALDAS	LA DORADA	ESTACION FÉRREA FERROMÉXICO	VIA DOÑA JUANA - BARRIO EL REPOSO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
18	CALDAS	LA DORADA	ESTACIÓN FERREA LA DORADA	VIA DOÑA JUANA - BARRIO EL REPOSO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

CALDAS							**2**
19	CAQUETA	FLORENCIA	DIRECCION TERRITORIAL CAQUETÁ	DIAGONAL 11 N° 19 - 34 O 19 - 48 BARRIO MARIA INMACULADA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
CAQUETA							**1**
20	CASANARE	YOPAL	DIRECCION TERRITORIAL CASANARE	CLL. 40 N° 21 - 75 BARRIO AEROCIVIL	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
21	CASANARE	YOPAL	PEAJE ARAGUANEY	VIA YOPAL - PAZ DE ARIPORO KMT. 10	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
22	CASANARE	YOPAL	PEAJE LA NEVERA	VIA YOPAL - PAZ DE ARIPORO CERCA A LA YOPALOSA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
CASANARE							**3**
23	CAUCA	POPAYÁN	DIRECCION TERRITORIAL CAUCA	CRA. 9 N° 25N - 06 FRENTE AL CAMPANARIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
24	CAUCA	POPAYÁN	PREDIO LOTE ACHIRAL - POPAYAN	CARRERA 12 Nº 8 -20 / URBANIZACION EL ACHIRAL - LOTE 16 MANZANA C.	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
25	CAUCA	POPAYÁN	PREDIO CAMPAMENTO YAMBITARÁ - POPAYAN	CARRERA 5 N° 35N - 140 - KMT 328 SOCIEDAD JUBILADOS DE FERROVIARIOS – POPAYAN	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

26	CAUCA	SUAREZ	ESTACION FÉRREA ASNAZU	VIA VEREDA ASNAZU ANTES MUNCIPIO SUAREZ - KMT. 6 AL LADO POLIDEPORTIVO	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
27	CAUCA	SUAREZ	ESTACION FÉRREA SUAREZ	MUNICIPIO SUAREZ AL LADO ESTACION POLICIA - FRENTE TERMINAL TRANSPORTE	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
28	CAUCA	MORALES	ESTACIÓN FÉRREA MATARREDONDA	VEREDA MATARREDONDA - VIA PIENDAMO - MORALES - AL LADO DEL POLIDEPORTIVO	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
29	CAUCA	BUENOS AIRES	BODEGA FÉRREA TIMBA	MUNICIPIO BUENOS AIRES AL LADO ESTACION POLICIA TIMBA	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
30	CAUCA	BUENOS AIRES	ESTACION FÉRREA BALSA	MUNICIPIO BUENOS AIRES - CAUCA - CENTRO DEL POBLADO CORREGIMIENTO BALSA	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
CAUCA							**8**
31	CESAR	VALLEDUPAR	DIRECCION TERRITORIAL CESAR	CLL. 16 N° 12 - 89 BARRIO LOPERENA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
32	CESAR	BOSCONIA	CAMPAMENTO DE BOSCONIA	BARRIO LA ESTACION AL LADO DEL	24 HORAS TOD	SIN ARMA	1

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point

3770600
http://www.invias.gov.co.

				PARQUE - CONSTA DE 12 CABAÑAS	OS LOS DIAS		
33	CESAR	GAMARRA	ESTACION FERREA CAPULCO - GAMARRA -	Via Capulco - Gamarra / Al Lado Carbonera Waicor - Caserio Pto. Capulco	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
CESAR							**3**
34	CHOCO	QUIBDO	DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	CRA. 6 N° 38 - 51 BARRIO GUATANGO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
CHOCO							**1**
35	BOGOTA	BOGOTÁ	SUPERVISOR	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.S. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
36	BOGOTA	BOGOTÁ	OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS - CONTROL CCTV - 1 (LIDER ADMINISTRADOR)	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
37	BOGOTA	BOGOTÁ	OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS - CONTROL CCTV - 2	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
38	BOGOTA	BOGOTÁ	RECEPCIÓN PISO 1	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
39	BOGOTA	BOGOTÁ	RECEPCIÓN PISO N° 4	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIUR	SIN ARMA	1

					NO L.V. SIN FESTIVO		
40	BOGOTA	BOGOTÁ	RECEPCIÓN PISO N° 5	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
41	BOGOTA	BOGOTÁ	RECEPCIÓN PISO N° 6	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
42	BOGOTA	BOGOTÁ	RECEPCIÓN PISO N° 7	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
43	BOGOTA	BOGOTÁ	RECEPCIÓN PISO N° 8	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
44	BOGOTA	BOGOTÁ	REQUISAS PISO Nº 1	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
45	BOGOTA	BOGOTÁ	REQUISAS PISO Nº 4	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
46	BOGOTA	BOGOTÁ	REQUISAS PISO Nº 5	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN	SIN ARMA	1

					FESTIVO		
47	BOGOTA	BOGOTÁ	APOYO REQUISAS PISO Nº 5	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS NOCTURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
48	BOGOTA	BOGOTÁ	REQUISAS PISO Nº 6	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
49	BOGOTA	BOGOTÁ	REQUISAS PISO Nº 7	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
50	BOGOTA	BOGOTÁ	REQUISAS PISO Nº 8	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
51	BOGOTA	BOGOTÁ	RECORREDOR INTERNO SEDE CENTRAL POINT	CALLE 25G N° 73B - 90 BOGOTÁ.	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
52	BOGOTA	BOGOTÁ	RECORREDOR INTERNO SEDE CAN	CARRERA 59 N° 26 60 – BOGOTÁ	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
53	BOGOTA	BOGOTÁ	PARQUEADERO CRA. 50	CARRERA 50 Nº 26 – 65	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
54	BOGOTA	BOGOTÁ	PREDIO FONTIBON CALLE 13	CRA. 128 Nº 17 - 15 - BARRIO	24 HORAS	SIN ARMA	1

				HB – FONTIBON	TODOS LOS DIAS		
55	BOGOTA	BOGOTÁ	PREDIO PARQUEADERO FONTIBÓN - EXTERNO	CRA. 128 Nº 17 - 15 BARRIO HB – FONTIBON	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
56	BOGOTA	BOGOTÁ	PREDIO FONTIBON CASETA CANCHAS	CRA. 128 Nº 17 - 15 BARRIO HB – FONTIBON	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
57	BOGOTA	BOGOTÁ	PREDIO FONTIBON PORTERIA PRINCIPAL	CRA. 128 Nº 17 - 15 BARRIO HB – FONTIBON	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
58	BOGOTA	BOGOTÁ	PREDIO FONTIBON CRA 128	CRA. 128 Nº 17 - 15 BARRIO HB – FONTIBON	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
59	BOGOTA	BOGOTÁ	ESTACION FÉRREA FONTIBÓN	CRA. 99 Nº 21 - 82 BARRIO FONTIBON CENTRO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
CUNDINAMARCA BOGOTA							**25**
60	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESTACIÓN FÉRREA EL CORZO	VEREDA EL CORZO VIA FACATATIVA - MADRID ENTRADA BOJACA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
61	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CAMPAMENTO PTE. LOS MICOS	CRA 1RA. VIA FACATATIVA – BOGOTA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
62	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CAMPAMENTO LOS TANQUES	CRA. 1RA. Nº 2 - 89 FACATATIVA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

63	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	BODEGA FACA VAPOR	CRA 1RA. VIA FACATATIVA – BOGOTA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
64	CUNDINAMARCA	FUNZA	INMUEBLE CASONA LA FLORESTA	VIA FONTIBON - MOSQUERA / 50MTS DEL PEAJERIO BOGOTA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
65	CUNDINAMARCA	SUESCA	ESTACIÓN FÉRREA EL CRUCERO	VEREDA OVEJERAS - VIA UBATE - CUCUNUBA	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
66	CUNDINAMARCA	ZIPACON	ESTACION FÉRREA ZIPACON	BARRIO LA ESTACION – ZIPACON	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
67	CUNDINAMARCA	ZIPACON	ESTACION FÉRREA CISNEROS	KILÓMETRO 47 ENTRE LA LINEA FÉRREA DE LA ESTACIÓN DE ZIPACÓN Y LA ESTACIÓN FACATATIVÁ, EN EL ALTO DE LA MONA VEREDA CHIRCAL,	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
68	CUNDINAMARCA	ZIPACON	TUNEL FÉRREO ZIPACON	KILÓMETRO 57 ENTRE LA LINEA FÉRREA DE CACHIPAY Y ZIPACÓN, VEREDA EL CHIRCAL	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point
3770600
http://www.invias.gov.co.

69	CUNDINAMARCA	LENGUEZAQUE	ESTACIÓN FÉRREA DE LENGUEZAQUE	BARRIO VILLA DEL ZAQUE AL LADO ESTADIO – LENGUAZAQUE	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
70	CUNDINAMARCA	LA MESA	ESTACION FÉRREA DOIMA	AUTOPISTA LA GRAN VIA - CACHIPAY - VEREDA DOIMA	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
71	CUNDINAMARCA	SOACHA	ESTACION FÉRREA CHUZACA	VIA CHUZACA - SIBATE KMT. 14	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
72	CUNDINAMARCA	VILLETA	ESTACION FÉRREA BAGAZAL	CASERIO BAGAZAL - ZONA RURAL	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
73	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	CAMPAMENTO 2 PUERTO SALGAR - RECORREDOR	BARRIO CENTRO FRENTE A BASE AEREA - PUERTO SALGAR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
74	CUNDINAMARCA	GUADUAS	TUNEL 8 Y TUNEL LAS LAJAS - TRAMO 1 RUTA SOL	CORREDOR VIAL SAN MIGUEL – VILLETA	24 HORAS TODOS LOS DIAS MOTORIZADO	CON ARMA	1
75	CUNDINAMARCA	GUADUAS	TUNEL LAS LAJAS - TRAMO 1 / RUTA 5008 - RUTAL SOL	SALIDA INTERSECCIÓN SOBRE RUTA 4510 HACIA PUERTO SALGAR – INGRESO DESDE LA 4510 A TOMAR LA 5008B –	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point

3770600
http://www.invias.gov.co.

				INICIO PR 22 + 987.00 FINAL PR 23 + 369.50			
CUNDINAMARCA							**16**
76	GUAJIRA	RIOHACHA	DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA	CLL. 15 N° 7 - 12 BARRIO CENTRO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
GUAJIRA							**1**
77	HUILA	NEIVA	DIRECCION TERRITORIAL HUILA	CRA. 5 N° 18 - 19 BARRIO QUIRINAL	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
78	HUILA	NEIVA	PREDIO LOTE NEIVA	CARRERA 16 No. 4B – 30	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
HUILA							**2**
79	MAGDALENA	ZONA BANANERA	ESTACIÓN FÉRREA ORIHUECA	ZONA BANANERA - LA GRAN VIA	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
80	MAGDALENA	SANTA MARTA	ESTACION FÉRREA POZO LOS COLORADOS	VIA BARRANQUILLA - SANTA MARTA - KMT. 18 - AL LADO DEL VIVERO.	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
81	MAGDALENA	SANTA MARTA	MUELLE PUERTO ZÚÑIGA	VIA SANTA MARTA - CIENAGA, KMT 19 - AL LADO DEL HOTEL CRUZ AZUL Y EL AEROPUERTO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1

82	MAGDALENA	SANTA ANA	PEAJE SANTA ANA	VIA SANTA - ANA - LA GLORIA KMT 14	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
83	MAGDALENA	SANTA ANA	CAU SANTA ANA	VIA SANTA - ANA - LA GLORIA KMT 67 + 500MTS CERCA PEAJE SANTA – ANA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
84	MAGDALENA	GUAMAL	PEAJE GUAMAL	VIA GUAMAL - EL BANCO MAGDALENA - 300MTS CERCA PEAJE GUAMAL	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
85	MAGDALENA	GUAMAL	CAU GUAMAL	VIA GUAMAL - EL BANCO MAGDALENA - KMT. 6	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
MAGDALENA							**7**
86	META	VILLAVICENCIO	C.C.O VILLAVICENCIO	CRA. 22 N° 4 - 105 BARRIO LA ALBORADA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
87	META	VILLAVICENCIO	SEDE LAS VEGAS - GALÁN (CENTRO VACACIONAL)	CLL. 41 Nª 56 - 05 (CALLE 44 Nº 55 - 131) BARRIO GALAN - SEDE LAS VEGAS – VILLAVICENCIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
88	META	VILLAVICENCIO	SEDE INVIAS META	TRANSV. 29 CON CLL. 41 N° 28 - 30 BARRIO EMPORIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
89	META	VILLAVICENCIO	PREDIO SANTA TERESITA	VIA VILLAVICENCIO - RESTREPO	12 HORAS NOCTUR	SIN ARMA	1

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point
3770600
http://www.invias.gov.co.

					NAS TOD OS LOS DÍAS		
90	META	CABUYARO	MUELLE CABUYARO	VIA PTO. LOPEZ ANTIGUA INSTALACIONES IDEMA - MALECON - CARRERA 5 CALLE 12	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
91	META	PUERTO LOPEZ	MUELLE LA BANQUETA	VIA PTO. LOPEZ - CABUYARO / KMT. 14 CASETABLA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
META							**6**
92	NARIÑO	PASTO	DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO	CRA. 35A N° 7 OESTE - 25 URBANIZACION ROSALES 2DA ETAPA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
93	NARIÑO	PASTO	PEAJE DAZA - NARIÑO	VIA PASTO - CANO - MOJARRAS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
94	NARIÑO	PASTO	PEAJE DAZA - NARIÑO	VIA PASTO - CANO - MOJARRAS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
NARIÑO							**3**
95	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	SEDE INVIAS - OCAÑA	CLL. 7 Nº 29 - 259 - AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ CONTRERAS - BARRIO PRIMAVERA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1

96	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	CAMPAMENTO EL PIMIENTO	VIA PAMPLONA - CUCUTA - KMT. 7 VEREDA EL PIMIENTO	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS	SIN ARMA	1
97	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	BODEGA TIENDITAS - PORTERÍA	VIA LA PARADA - FRENTE A LA PISCINA VILLA SILVANIA, BARRIO BOCONO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
98	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	BODEGA TIENDITAS - RECORREDOR MOTORIZADO	VIA LA PARADA - FRENTE A LA PISCINA VILLA SILVANIA, BARRIO BOCONO	24 HORAS TODOS LOS DIAS MOTORIZADO	CON ARMA	1
NORTE DE SANTANDER							**4**
99	PUTUMAYO	MOCOA	DIRECCION TERRITORIAL PUTUMAYO - SEDE NUEVA	CRA. 7 Nº 17B - 50 URBANIZACION LOS ANGELES	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
100	PUTUMAYO	MOCOA	DIRECCION TERRITORIAL PUTUMAYO - SEDE ANTIGUA	BARRIO EL PROGRESO - 100 MTS. BOMBA DE LOS BRAVOS.	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
101	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	MUELLE LA ESMERALDA - CASONA	VIA PUERTO LA UNION MUELLE LA ESMERALDA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
102	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	MUELLE LA ESMERALDA - TRASIEGO	VIA PUERTO LA UNION MUELLE LA ESMERALDA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
PUTUMAYO							**4**

103	QUINDIO	LA TEBAIDA	PREDIO LA TEBAIDA	VIA ARMENIA - LA TEBAIDA KMT. 15 FRENTE A TIENDAS (TOLDOS) DE FRUTAS SOBRE LA CARRETERA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
104	QUINDIO	PIJAO	PREDIO PIJAO - LA RESEVERA	VEREDA LOS BALSOS - MUNICIPIO PIJAO - VIA BARRAGAN - GENOVA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
QUINDIO							**2**
105	RISARALDA	PEREIRA	DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA	AV. LAS AMERICAS N° 96 - 103	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
106	RISARALDA	SANTA ROSA CABAL	PREDIO FINCA LA ROCAYOSA.	AUTOPISTA NUEVA DEL CAFÉ VERDEA BAJO SANJUAN - FINCA LA AHUMATA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
RISARALDA							**2**
107	SANTANDER	LEBRIJA	ESTACION LEBRIJA	VIA AEROPUERTO LEBRIJA - PASANDO PEAJE - KMT. 63 + 500 PASEO DE LAS FRUTAS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
108	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ESTACIÓN FÉRREA - BODEGAS PUERTO WILCHES	CRA. 1 BARRIO CENTRO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
109	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ESTACIÓN FÉRREA - BODEGAS PUERTO WILCHES -	CRA. 1 BARRIO CENTRO	24 HORAS TODOS	SIN ARMA	1

			RECORRED OR 1		LOS DIAS		
110	SANTAN DER	SAN GIL	PREDIO VARIANTE SAN GIL	PREDIO VARIANTE	24 HOR AS TOD OS LOS DIAS	SIN ARMA	1
111	SANTAN DER	SAN GIL	PREDIO VARIANTE SAN GIL	PREDIO VARIANTE	24 HOR AS TOD OS LOS DIAS	SIN ARMA	1
112	SANTAN DER	BARRANC ABERMEJ A	ESTACIÓN FÉRREA DE PÉNJAMO	VIA BARRANC A - PTO WILCHES / FRENTE ESCUELA PENJAMO	24 HOR AS TOD OS LOS DIAS	SIN ARMA	1
113	SANTAN DER	BARRANC ABERMEJ A	CAMPAMEN TO - BODEGA DE BARRANCA BERMEJA	CLL. 52 BARRIO LA Y - 1RO DE JUNIO	24 HOR AS TOD OS LOS DIAS	SIN ARMA	1
114	SANTAN DER	BARRANC ABERMEJ A	CAMPAMEN TO - BODEGA DE BARRANCA BERMEJA - OFICINA	CLL. 52 BARRIO LA Y - 1RO DE JUNIO	GUIA CANI NO 24 HOR AS	SIN ARMA	1
115	SANTAN DER	PUERTO PARRA	PREDIO PLANTA INMUNIZAD ORA DEL CARARE MUNICIPIO PTO PARRA - RECORRED OR 1	VIA BUCARAM ANGA - CRUCE PTO. PARRA ESTACION CARARE	24 HOR AS TOD OS LOS DIAS	SIN ARMA	1
SANTANDER							**9**
116	SUCRE	SINCELEJ O	DIRECCION TERRITORIA L SUCRE	CLL. 38 N° 9 - 101 - 2 PISO TRONCAL DEL OCCIDENT E	24 HOR AS TOD OS LOS DIAS	CON ARMA	1
SUCRE							**1**
117	TOLIMA	MARIQUIT A	ESTACIÓN FÉRREA MARIQUITA	AVDA. QUESADA SOBRE AVARIANT E HONDA -	GUIA CANI NO 24 HOR	SIN ARMA	1

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point

3770600
http://www.invias.gov.co.

				ARMERO	AS		
118	TOLIMA	HONDA	ESTACIÓN FÉRREA HONDA.	CLL. 7 - CRA. 15 - BARRIO ALTO SAN JUAN DE DIOS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
119	TOLIMA	GUAMO	ESTACION FERREA GUAMO	CALLE 12 CON CRA. 7 - BARRIO CENTRO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
120	TOLIMA	FLANDES	TALLERES FÉRREOS FLANDES - RECORREDOR	CRA. 10 - CLL. 16 - BARRIO SAN LUIS	GUIA CANINO 24 HORAS	SIN ARMA	1
121	TOLIMA	FLANDES	TALLERES FÉRREOS FLANDES	CRA. 10 - CLL. 16 - BARRIO SAN LUIS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
122	TOLIMA	IBAGUE	TERRITORIAL TOLIMA - CASA FISCALES	CRA. 5 N° 59 - 50 BARRIO LA FLORESTA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	CON ARMA	1
TOLIMA							**6**
123	VALLE DEL CAUCA	CALI	DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	AV. VASQUEZ COBO N° 23 NORTE - 47	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
124	VALLE DEL CAUCA	CALI	DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	AV. VASQUEZ COBO N° 23 NORTE - 47	12 HORAS DIURNO L.V. SIN FESTIVO	SIN ARMA	1
125	VALLE DEL CAUCA	CALI	PREDIO LOTE CALI	CLL 25 N # 2 N – 80	24 HORAS TODOS LOS	SIN ARMA	1

					DIAS		
126	VALLE DEL CAUCA	CALI	PREDIO LOTE CALI	CLL 25 N # 2 N – 80	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
127	VALLE DEL CAUCA	CALI	PREDIO LOTE - PARQUEADERO LOS COLORES	CALLE 25 ENTRE CARRERAS 41C Y 44	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
128	VALLE DEL CAUCA	CALI - PANCE	ESTACIÓN FÉRREA LA VIGA	VIA PANCE - JAMUNDI KMT. 8 - FRENTE RESTAURANTE LAS BRISAS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
129	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ESTACION FERREA CAICEDONIA	KMT. 332 LINEA FERREA ZARZAL - LA TEBAIDA - CORREGIMIENTO EL ALAMBRADO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
130	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	PREDIO PORTANEGRA	KÍLOMETRO 83 VÍA BUENAVENTURA – BUGA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
131	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	PREDIO SANTA BARBARA - VIA BUGA - BUENAVENTURA	KÍLOMETRO 76 - VÍA BUENAVENTURA – BUGA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
132	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCIA	PREDIO LOTE ANDALUCIA - PORTERÍA PPAL.	VIA ANDALUCIA - ARMENIA - 300MTS ANTES DEL PUENTE VEHICULAR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
133	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCIA	PREDIO LOTE ANDALUCIA - DOBLE CALZADA	VIA ANDALUCIA - ARMENIA - 300MTS ANTES	12 HORAS NOCTURNAS	SIN ARMA	1

				DEL PUENTE VEHICULAR	TODOS LOS DÍAS		
VALLE DEL CAUCA							**11**
134	VICHADA	PUERTO CARREÑO	MUELLE PTO. CARREÑO	MUELLE INTERNACIONAL - COSTADO DEL RIO ORINOCO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	SIN ARMA	1
VICHADA							**1**

TOTAL SERVICIOS VIGILANCIA		**134**

NOTA: Lo anterior, conforme al Anexo Técnico 1, modificatorio 3 de 2025, en cuanto a "VIGILANCIA Y LICITACION PUBLICA" "PUESTOS REQUERIDOS".

Es importante precisar que la necesidad de prorrogar el Contrato No. 5091 de 2023 no obedece a una deficiente planeación contractual ni a la falta de gestión administrativa por parte de la Entidad. Por el contrario, durante la ejecución del contrato se han venido adelantando de manera permanente y oportuna todas las actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y de planeación necesarias para estructurar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, atendiendo las necesidades institucionales.

La subdirección administrativa se encuentra efectuando un análisis técnico de riesgos que permita definir la viabilidad de una reducción de puestos de trabajo y de la modalidad de la jornada del servicio actualmente prestado. No obstante, comoquiera que en la actualidad existen un total de 134 puestos distribuidos a nivel nacional sobre predios, muelles, estaciones férreas, peajes entre otros, se requiere de un tiempo prudencial para finalizar dicho análisis.

Esta circunstancia constituye un aspecto determinante, en la medida en que el principio de legalidad del gasto y las normas que regulan la contratación estatal impiden iniciar un procedimiento de selección sin que exista el correspondiente respaldo presupuestal que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se pretende adquirir.

En ese sentido, la autorización de dichas vigencias constituye un requisito previo e indispensable para garantizar la financiación integral del futuro contrato y otorgar la seguridad jurídica y presupuestal que exige el ordenamiento para la asunción de compromisos que trascienden la respectiva vigencia fiscal.

Ahora bien, el trámite de autorización de vigencias futuras ordinarias se encuentra sujeto al

procedimiento y a las competencias establecidas en la normativa presupuestal vigente, correspondiendo su aprobación al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS o, según el caso, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos exigidos para tal efecto. En consecuencia, la obtención de dicha autorización depende del agotamiento de un procedimiento administrativo reglado, cuyos tiempos de análisis, evaluación y decisión no dependen exclusivamente de la voluntad de la Entidad.

Por las razones expuestas, resulta indispensable adoptar las medidas contractuales que aseguren la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada mientras se termina de realizar el análisis técnico de riesgos de los 134 puestos de trabajo y con ello definir el presupuesto necesario para el nuevo proceso de selección.

Lo anterior, con el propósito de evitar la interrupción de un servicio esencial para la protección de los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Nacional de Vías, garantizar la seguridad de las instalaciones y de las personas que en ellas laboran o concurren, y salvaguardar el cumplimiento de los fines esenciales de la Entidad, preservando de manera simultánea los principios de continuidad del servicio público, planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Del análisis del marco normativo, se concluye que la protección del patrimonio público constituye un deber jurídico ineludible para las entidades estatales y sus servidores públicos, quienes están obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada custodia, conservación y salvaguarda de los bienes bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior, se requiere la adición No.02 del contrato No. 5091 – 2023, por la suma de **$1.631.124.569,86.** Para ello, se cuenta con el **certificado de Disponibilidad presupuestal No. 228826 de 2026.**

En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, asegurando la protección del patrimonio público, la continuidad de la gestión institucional y el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Vías.

VERIFICACIÓN EN SALARIOS MÍNIMOS DEL CONTRATO

CONTRATO				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**AÑO**	**VALOR SMMLV**	**V/CTO SMLMV**	**V/MAX ADICION EN SMLMV**
$ 56.061.506.151,00	2023	$ 1.160.000,00	48.328,88	**24.164,44**

ADICIONES				
No.	**valor Adición**	**Año Adición**	**Valor**	**valor en**

			SMMLV AÑO	**SMMLV**
1	$ 7.115.319.634,48	2026	$ 1.750.905,00	4.063,80
2	$ 1.631.124.569,86	2026	$ 1.750.905,00	931,59
			TOTAL en SMMLV	**4.995,38**

La prórroga y adición planteadas en la solicitud cuentan con la aprobación y aceptación del contratista, como consta en el documento de aceptación de la adición y prorroga firmada.

Las demás condiciones de ejecución del contrato no se modifican.

Para procurar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la sede central del instituto nacional de vías y otros inmuebles de su propiedad, se emite concepto de viabilidad de la adición en los siguientes términos:

- ✓ **ADICIÓN:** adicionar el contrato en la suma de Mil seiscientos cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos seis pesos con veinte centavos **$1.631.124.569,86** correspondientes a los siguientes rubros:

A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE.	**$1.631.124.569,86**

- ✓ **PRÓRROGA:** prorrogar su ejecución hasta el 03 de noviembre 2026 del contrato 5091-2023, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

Para respaldar la adición y prorroga solicitada se cuenta con el CDP certificado de Disponibilidad presupuestal No. 228826 de 2026.

9. **JUSTIFICACIÒN JURÍDICA:**

El ordenamiento jurídico no establece una obligación expresa para que todas las entidades estatales contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, empero sí les impone el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección, conservación y salvaguarda de los bienes públicos bajo su administración. En efecto, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y responsabilidad, orientando la actuación de las autoridades hacia el cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con ello, la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como propósito el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mientras que el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) impone a los servidores públicos el deber de proteger, custodiar y responder por los bienes y recursos que les han sido confiados.

Bajo este contexto normativo, cuando las condiciones técnicas, operativas y de riesgo demuestran que la vigilancia y seguridad privada constituye el mecanismo idóneo para garantizar la protección del patrimonio público, su contratación y continuidad no responden a una decisión discrecional de la administración, sino al ejercicio del deber jurídico de adoptar las medidas necesarias para prevenir la afectación de los bienes públicos y asegurar el adecuado cumplimiento de la función administrativa. En consecuencia, la adición de recursos y la prórroga del contrato se encuentran plenamente justificadas, en la medida en que constituyen instrumentos necesarios y proporcionales para garantizar la continuidad del servicio, la protección efectiva del patrimonio del Instituto Nacional de Vías y la satisfacción del interés general que orienta la actividad contractual del Estado.

La adición y prórroga del contrato, se solicita con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 40 del Estatuto de Contratación, consagra:

> *"(…). Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley".*
>
> *Permitiéndole a las entidades estatales celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales, párrafo: "(..) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (..)".*

Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto al plazo estipulado en el contrato se puede prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines del estado, conforme a lo indicado en el artículo 3 de la misma Ley y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato.

Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS a la aplicación del procedimiento al que haya lugar por incumplimiento del contratista, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido durante la ejecución del contrato

Teniendo en cuenta que la adición y prórroga del contrato no es contraria a la Constitución, la ley, el orden público, se considera viable la solicitud.

10. PROCESOS SANCIONATORIOS

No se tiene ningún proceso sancionatorio.

10.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las Obligaciones del contratista, continúan siendo las establecidas en el Contrato No. 5091 de 2023.

11.OBLIGACIONES DE INVIAS:

Las Obligaciones del Invías, continúan siendo las establecidas en el Contrato No. 5091 de 2023.

12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La Forma de Pago para la presente, continúan siendo las establecidas en el Contrato No. 5091 de 2023.

William Barros Orcasitas
Subdirector Administrativo (e)